



Juzgado de Primera Instancia nº 43 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 10 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549443

FAX: 935549543

EMAIL: instancia43.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120228102053

Juicio verbal (250.2) (VRB)

Materia: Juicio verbal (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0689000003049722

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 43 de Barcelona

Concepto: 0689000003049722

Parte demandante/actuante: BULNES CAPITAL SL.

Procurador/a:

Abogado/a: Alejandro Parra Garcia

Parte demandada/ejecutada:

Procurador/a:

Abogado/a:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

Domicilio

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado para contestar a la demanda en la que figura como parte demandada. Acompaño copia de la demanda, de los documentos acompañados y del decreto de admisión de aquélla.

LUGAR EN EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Órgano judicial, sito en Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 10 - Barcelona

PLAZO PARA COMPARECER

DIEZ días computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (arts. 496 y 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, LEC).

- En el presente no es preceptivo actuar con abogado y procurador, lo que se le comunica a los efectos del art. 438.1 LEC y se le hace saber que están a su disposición en el Órgano Judicial unos impresos normalizados que puede emplear para la





contestación a a la demanda.

La parte demandante ha comparecido con Abogado y Procurador, por lo que, si se propone comparecer con el/los mismo/s profesional/es, debe participarlo al Órgano judicial dentro de los **TRES** días siguientes al del emplazamiento.

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el art. 6.3 de la ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (LAJG), pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, se podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (art. 32 LEC).

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilio surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse, aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

En Barcelona, a 19 de abril de 2022.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y





Juzgado de Primera Instancia nº 43 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 10 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549443

FAX: 935549543

EMAIL: instancia43.barcelona@xj.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120228102053

Juicio verbal (250.2) (VRB) 497/2022 -R

Materia: Juicio verbal (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0689000003049722

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 43 de Barcelona

Concepto: 0689000003049722

Parte demandante/ejecutante: BULNES CAPITAL SL.

Procurador/a:

Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada:

Procurador/a:

Abogado/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta:

Lugar:

Fecha: diecinueve de abril de dos mil veintidos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El/la Procurador/a en nombre y representación de BULNES CAPITAL SL., ha presentado una demanda sobre Juicio verbal (resto de casos) contra domicilio en

Segundo. La parte demandante indica que la cuantía de la demanda es de 1.257,29 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, postulación procesal y representación necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.





Tercero. En cuanto a la competencia territorial, este Órgano judicial resulta competente por aplicación de los arts 50 y siguientes LEC.

Cuarto. La parte demandante, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 LEC, ha señalado que la cuantía de la demanda es 1.257,29 €.

Quinto. El procedimiento debe sustanciarse por los trámites del juicio verbal, conforme a lo dispuesto en el artículo 250.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexto. Por lo expuesto, debe admitirse a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438.1 LEC, dar traslado de la misma con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada; a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito en el plazo de diez días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

También se debe informar a la parte demandada del contenido del artículo 32 LEC.

PARTE DISPOSITIVA

Admito la demanda presentada por el/la Procurador/a Cintia Leonor Velazquez Carrasco, en nombre y representación de BULNES CAPITAL SL., sobre Juicio verbal (resto de casos) contra [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] - Barcelona. Tengo al/a la referido/a profesional como comparecido/a y parte en la representación que acredita.

Dese traslado de la demanda, con entrega de una copia de la misma y de los documentos acompañados, a la parte demandada; a quien se emplazará, con entrega de la correspondiente cédula, para que la conteste por escrito en el plazo de **DIEZ** días hábiles, computados desde el siguiente al del emplazamiento y debe pronunciarse sobre la pertinencia de la celebración de la vista. Y con el apercibimiento de que, si no comparece será declarado en rebeldía conforme al art. 496 LEC.

- En el presente no es preceptivo actuar con abogado y procurador, lo que se le comunica a los efectos del art. 438.1 LEC y se le hace saber que están a su disposición en el Órgano Judicial unos impresos normalizados que puede emplear para la contestación a la demanda.

La parte demandante ha comparecido con Abogado y Procurador, por lo que, si se propone comparecer con el/los mismo/s profesional/es, debe participarlo al Órgano judicial dentro de los **TRES** días siguientes al del emplazamiento.

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el art. 6.3 de la ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (LAJG),





pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, se podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (art. 32 LEC).

Llévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte demandante . Para el emplazamiento en dicho domicilio SAC.

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilio surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse, aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Codi Segur de Verificació: JHRPWXX6WJQ18VDXG16KJYTOXNYAEL

Signal per Brunet Santos, Sergio;

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/IA/consultaCSV.html>

Data i hora 18/04/2022 17:13





Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.





TTA01202200130323

14 ABR. 2022

Registre d'entrada:

Resumen solicitud asunto judicial**Datos de la solicitud**

Unidad que gestiona la solicitud	Número de la solicitud
Sección Civil del Servicio común de registro de Barcelona	202200130323
Jurisdicción	Especialización
Civil	Civil
Clase de registro	Asunto
10701 - Juicio verbal (resto de casos)	Demanda
Solicitante	Forma de presentación
[REDACTED]	Presentació telemàtica (sense papers) al Deganat o Servei Comú
Fecha de inicio de la solicitud	Fecha de entrega de la solicitud
31/03/22 7:51	31/03/22 8:02

Datos Validación en Registro

Unidad de Registro	Número/Año de Registro
SCiv Reg Barcelona	27133/2022

Datos Unidad Destino

Juzgado	Procedimiento
Juzgado de Primera Instancia nº 43 de Barcelona	Juicio verbal (250.2) (VRB [REDACTED])
Sección	
R	

Datos de las personas intervinientes

Implicación	Apellidos, Nombre / Empresa	Identificación	Número
Demandado	[REDACTED]	DNI	[REDACTED]
Demandante	BULNES CAPITAL SL.	CIF (Código de identificación fiscal)	B88343900

Firmado digitalmente

Referencia: 14193466

N.REF : BCOK-6661

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE BARCELONA

D./Dña. [REDACTED] Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la mercantil **BULNES CAPITAL S.L** con N.I.F B88343900, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las Nieves nº 37, portal 1, escalera A. 2ª planta, oficina D, 28933, Móstoles (Madrid), según acreditado mediante apoderamiento apud acta, realizado a través del trámite de la Sede Judicial, como **documento nº 1**, y bajo la dirección Letrada de [REDACTED], Colegiado nº [REDACTED] Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** ejerciendo la acción de **RECLAMACIÓN DE CANTIDAD** frente a D./Dña. [REDACTED] DNI/CIF/NIE [REDACTED] domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] barcelona (Barcelona) en **RECLAMACIÓN** de **1.257,29** EUROS, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que la Compañía OK MONEY SPAIN S.L.U y la parte demandada suscribieron el CONTRATO nº [REDACTED] con fecha 15/11/2017.

SEGUNDO.- Que la cuenta en la que la Compañía OK MONEY SPAIN S.L.U transfirió el dinero a la ahora demandada es: [REDACTED]

TERCERO.- Que Bulnes Capital S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 03/07/2019, elevado a público el 03/07/2019, en el que OK MONEY SPAIN S.L.U cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad BULNES CAPITAL S.L. Se acompaña como **DOCUMENTO Nº 2** certificación de cesión de deuda entre OK MONEY SPAIN S.L.U y BULNES CAPITAL S.L; como **DOCUMENTO Nº 2 BIS**, el certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como **DOCUMENTO N.º 3** aportamos comunicación de cesión de deuda remitida a la parte demandada.

CUARTO.- Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor Que presenta es de **1.257,29** EUROS. A estos efectos, se acompaña **Certificación de deuda** como **DOCUMENTO Nº 4**.



[REDACTED]
Firmado digitalmente

QUINTO.- Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como escritos, los demandados no han abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-I-

De conformidad con el Art.45 de la LEC, corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de los asuntos civiles no atribuidos a otros tribunales y el Artículo 250.2 de la misma Ley dispone que se decidirán en juicio verbal los asuntos cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).

-II-

Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso.

-III-

El art. 23 de la LEC establece que la comparecencia en juicio será por medio de Procurador, que habrá de ser licenciado en Derecho, legalmente habilitado para actuar en el Tribunal que conozca del juicio y el artículo 31 de la LEC los litigantes serán dirigidos por abogados habilitados para ejercer su profesión en el tribunal que conozca del asunto.

-IV-

El trámite procesal por el que ha de discurrir el juicio que insto es el del juicio verbal, según los arts. 437 y siguientes de la LEC.

-V-

Resultan de aplicación los artículos 1088 y siguientes del Código civil reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los artículos. 1100 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

-VI-

En cuanto a costas, el artículo 394 de la LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Firmado digitalmente

Por lo expuesto,

SUPlico AL JUZGADO: Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitir todo ello y tener por formulado DEMANDA DE JUICIO VERBAL a instancias de la mercantil BULNES CAPITAL S.L, contra D./D.ª [REDACTED] DNI/CIF/NIE [REDACTED] en reclamación de **1.257,29 EUROS** en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia por la que, estimando íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a D./D.ª [REDACTED] a abonar la cantidad de **1.257,29 EUROS**, que se reclaman.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

SUPlico AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tenga por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.

SUPlico AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

TERCERO OTROSI DIGO: Esta parte designa las siguientes cuentas abiertas a nombre de BULNES CAPITAL S.L, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

Sabadell: ES85 0081 5337 92 0001215232
Banco Santander: ES83 0049 5984 98 2516076836

SUPlico AL JUZGADO: Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en BARCELONA, a 18 de marzo de 2022.

Fdo. D. [REDACTED]
Letrado Coleg. nº [REDACTED] AM

Fdo. DOÑA [REDACTED]
Procuradora de los Tribunales.

[REDACTED]
11.04.2022
Firmado digitalmente

ARCHIVO ELECTRONICO
DE APODERAMIENTOS JUDICIALES

16/12/2020

**CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE APODERAMIENTO APUD-ACTA EN EL ARCHIVO
ELECTRONICO DE APODERAMIENTOS JUDICIALES**

En el día de la fecha, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales, consta la siguiente información en relación con el apoderamiento con número de referencia 982759

COMPARECE (1):

D/Dª [REDACTED] CON DOMICILIO EN MADRID (MADRID), CALLE [REDACTED]

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE:

BULNES CAPITAL SL CON NIF B88343900 CON DOMICILIO SOCIAL EN MADRID (MADRID), CALLE O'DONNELL Nº 12 CP 28009

DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACION:

ESCRITURA

ESCRITURA.pdf

OTORGA:

PODER GENERAL PARA PLEITOS CON LAS FACULTADES EXPRESADAS EN EL ARTÍCULO 25.1 DE LA LEY 1/2000, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL,

PARA INTERVENIR EN (3):

- CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL

OBSERVACIONES (5):

No constan

A FAVOR DE (6):

D/Dª [REDACTED] CON NIF [REDACTED] PROCURADOR DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE BARCELONA

OTROS DATOS DEL APODERAMIENTO (7):

VIGENCIA: DESDE 16/12/2020 HASTA 16/12/2025

ESTADO: VIGENTE

FECHA DE CREACIÓN:

OTROS DOCUMENTOS:

Solicitud_ApudActa_B88343900.pdf

El presente certificado refleja la situación del apoderamiento indicado en la fecha de expedición y se emite exclusivamente a efectos de acreditación.

11.04.2022
Firmado digitalmente

- (1) Las personas que otorgan el poder, podrán actuar en su propio nombre o en representación de un tercero o de una entidad, en cuyo caso debe aportarse documentación que acredite fehacientemente dicha representación. El formato de esta documentación podrá ser, con carácter general, un documento digital en formato PDF o, en el caso de tratarse de una escritura pública otorgada ante notario con fecha de protocolo posterior al 1 de enero de 2017, el CSV o código seguro de verificación asignado a dicho documento.
- (2) De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades ordinarias que se han excluido del presente apoderamiento.
- (3) El poder otorgado puede serlo para ser presentado en cualquier actuación judicial, en los expedientes judiciales seguidos en uno o varios tipos de órganos judiciales o en un expediente judicial incoado en una determinada oficina judicial.
- (4) De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades especiales y de facultades ordinarias, excluidas con anterioridad, que se han incluido en el presente apoderamiento.
- (5) Cualquier otra particularidad que se haya hecho constar en el apoderamiento otorgado.
- (6) Profesional o profesionales apoderados. En el caso de que alguno de ellos hubiera renunciado se indicará la fecha de la renuncia.
- (7) Plazo de vigencia y estado del apoderamiento a la fecha de referencia.

Firmado digitalmente

DECLARACION

En Madrid a 03 de julio de 2019

De una parte,

OK MONEY SPAIN, S.L.U con domicilio social en Calle Orense 34. 28020
Madrid, España, y número de registro B86600608, (el "Cedente")

y

De otra parte,

BULNES CAPITAL, S.L. (quien actúa en relación y en interés del compartimento
SPAIN 1) con domicilio social en calle O' Donell 12, 28009, Madrid y número de
identificación B88343900 (el "Cesionario")

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal e interés legítimo
suficientes para emitir la presente

CERTIFICACION

I.- Que entre ambas sociedades, han formalizado un contrato de cesión de créditos a título de compraventa con fecha de hoy donde OK MONEY SPAIN, S.L.U. es el vendedor y BULNES CAPITAL, S.L. es el comprador.

II.- Que se han vendido un total de 6.808 facturas de particulares según relación que se adjunta a continuación y cuya información sirve de base para la comunicación fehaciente en base al art. 347 del Código de Comercio.

III.- Que a continuación se certifican bilateralmente la/s operación/es objeto de transmisión, indicándose los siguientes datos:

- Referencia del contrato del cliente
- Fecha pago préstamo: Fecha en la que se abonó en la cuenta del cliente el importe del préstamos solicitado
- Fecha vencimiento: Fecha en la que el cliente debió devolver el préstamo.
- Total de la deuda en el momento de venta.
- DNI
- Nombre y apellidos del cliente.
- Cuenta corriente donde el cliente indicó que se abonase el préstamo concedido.

BULNES CAPITAL S.L

NIF. **B88343900**. CALLE O'DONNELL, 12, 28009, Madrid (Madrid).

BULNES CAPITAL S.L, con domicilio social en calle O'Donnell, 12, 28009, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

CERTIFICA

I.- Que el pasado 03 de julio de 2019, elevado a público el 03 de julio de 2019, se formalizó un contrato de cesión de créditos a título de compraventa entre las sociedades OK Money Spain S.L.U y Bulnes Capital S.L.

II.- Que la operación que se detalla a continuación ha sido objeto de transmisión en la mencionada fecha, indicándose los siguientes datos:

REFERENCIA	FECHA PAGO PRÉSTAMO	FECHA VENCIMIENTO	DEUDA	DNI	TITULAR (NOMBRE Y APELLIDOS)	CUENTA BANCARIA
14193466	15/11/2017	01/05/2018	1.257,29 €	██████████	████████████████████	████████████████████

Y para que conste y a los efectos oportunos, se firma el presente documento por Bulnes Capital S.L


████████████████████
BULNES CAPITAL, S.L

DOC 3

BULNES CAPITAL, S.L.

NIF/ CIF

Número de contrato: 14193466

OkMoney!
BY RÁPIDO FINANCE

91 031 41 50
recuperaciones@procobro.es

Nuestro horario de atención al cliente:

Lunes a Jueves: 09:30 – 20:00

Viernes: 09:30 – 17:30

Cantidad actualmente pendiente:

1.257,29 €

¿Con quién me pongo en contacto?

Puede llamarnos al 91 031 41 50 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a recuperaciones@procobro.es

¿Cómo puedo pagar?

- Pago con tarjeta: llamando al 91 031 41 50

- Ingreso o transferencia:

Santander: ES83 0049 5984 9825 1607 6836

Sabadell: ES85 0081 5337 9200 0121 5232

Titular: Bulnes Capital, S.L.

Referencia: BCOK-6661

¿Qué pasa si no pago?

Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial.

Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con Vd, para comunicarle que con fecha 03/07/2019, **OK MONEY S.L.U.**, ha cedido el crédito que hasta entonces mantenía con Vd., con número de préstamo 14193466 a la entidad **Bulnes Capital, S.L.**, al amparo del art. 347 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a **1.257,29 €**. La cesión del crédito mencionado se formalizó entre ambas sociedades en la fecha indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser **Bulnes Capital, S.L.** la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la izquierda.

Bulnes Capital, S.L. le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con **OK MONEY S.L.U.**, siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de **Bulnes Capital, S.L.** en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este ofrecimiento e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que, tras la cesión del crédito por **OK MONEY S.L.U.** a **Bulnes Capital, S.L.**, sus datos personales y demás información relacionados con dicho crédito han pasado a ser responsabilidad de Bulnes Capital, S.L. (NIF B88343900, Calle O'Donnell 12, 3ª Planta, 28009, Madrid), que los tratará con la finalidad de gestionar el cobro del mismo, en base al interés legítimo que ostenta como acreedor, a través de terceras empresas que actuarán como encargados de tratamiento. Asimismo, le informamos que sus datos personales no serán cedidos a terceros salvo por obligación legal y que serán conservados mientras subsista el derecho de Bulnes Capital, S.L. a la reclamación de la deuda y, transcurrido dicho período, durante el plazo máximo de 10 años en cumplimiento de obligaciones legales en materia mercantil, fiscal y tributaria y de prevención de blanqueo de capitales. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido y limitación dirigiéndose a Bulnes Capital, S.L., remitiendo dicha solicitud al mail rgpd@bulnescapital.com. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En virtud de lo anterior, desde la fecha de la cesión de su crédito, la posición que antes ostentaba OK MONEY S.L.U. como acreedor ante usted en virtud del Préstamo, ha pasado a ostentarla Bulnes Capital, S.L. Por tanto, para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto con Bulnes Capital, S.L. en el 91 031 41 50 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente.

Por BULNES CAPITAL, S.L.

OK MONEY S.L.U. toma conocimiento de la notificación de la cesión del crédito efectuada por BULNES CAPITAL, S.L. al deudor.

Firmado digitalmente

DOC 4

BULNES CAPITAL S.L

NIF. **B88343900**. CALLE O'DONNELL, 12, 28009, Madrid (Madrid).

BULNES CAPITAL S.L., con domicilio social, en calle O'Donnell, 12, 28009, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

CERTIFICA

Que la cuenta número **14193466** abierta a nombre de [REDACTED] con NIF [REDACTED] ha sido cedida por **OK MONEY SPAIN S.L.U** a favor de **BULNES CAPITAL S.L** mediante contrato de cesión formalizado con fecha 03 de julio de 2019, elevada a público el 03 de julio de 2019.

Que a fecha **18/03/2022** practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a **1.257,29 €**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, a **18/03/2022**



[REDACTED]
BULNES CAPITAL, S.L



[REDACTED]
Firmado digitalmente